CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO (TOLIMA), FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, MEDIANTE EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS.

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Concejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con la integración de estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) tienen el objetivo de prestar el servicio de salud a sus usuarios, entendido este como un servicio público a cargo del Estado, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y derecho fundamental de las personas en términos de la Ley 1751 de 2015.

La Constitución Política prevé en su artículo 2° Como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación...", y de acuerdo a los principios de eficacia y trasparencia, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe promover el personal suficiente e idóneo, que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. La comunidad Rioblancuna requiere contar con una entidad hospitalaria cápaz de satisfacer sus necesidades y que permita ejercer un buen servicio de salud, y para ello es fundamental que la Organización Administrativa y asistencial del Hospital tenga la capacidad para responder de manera eficaz y eficiente.

Para asumir el reto, nos esforzamos por conocer en detalle las necesidades de la comunidad a través de minuciosos estudios de las diversas temáticas vinculadas al mejoramiento del servicio, lo que nos ha permitido identificar la imperiosa necesidad de garantizar un claro Fortalecimiento institucional para lograr una buena marcha de la prestación asistencial, realizando un programa de Modernización de la infraestructura que viabilice unas buenas condiciones Organizacionales para el futuro del Hospital.

2. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO (TOLIMA), FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, MEDIANTE EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS.			
b) Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
c) Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
d) Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	80000000	80110000	80111700	80111701
e) Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.			
f) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA			
g) Valor del contrato	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)			
h) Forma de pago	El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en valor de los honorarios señalados en cinco (5) pagos mensualizados vencidos cada uno por **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** la cláusula anterior, de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. para ello se deberá presentar certificación el pago de los aporte a salud, pensión, riesgos			

	profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
i) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Administrador, **ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA**, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución.
j) Perfeccionamiento, legalización y ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
k) Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
l) Clausulas excepcionales	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital Maria Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia; especialmente los articulos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
m) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
n) Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
o) Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista.

a) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
d) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
e) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
g) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA y esta cobijada de reserva legal.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4. Obligaciones específicas del contratista

4.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el cargue mensual de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del DNP, en el aplicativo GESPROY y Cuentas e Inversiones.

2. Realizar el seguimiento y la Subsanaciones a las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE del DNP.

3. Apoyar y asesorar en lo referido a los requerimientos de la Secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Municipal OCAD paz, , asegurando cumplimiento de los estándares requeridos por el DNP.

4. Apoyo a la gestión de registro, ajustes, observaciones y requerimientos relacionados con los sistemas de información administrativa y financiera, para garantizar su reporte oportuno y completo.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

5. Obligaciones de la E.S.E.

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
e) Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social, en Salud y Pensiones.

6. Modalidad de selección del contratista

De conformidad con el Manual de Contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, la Contratación Directa es una modalidad de selección. Se podrá acudir a esta modalidad de selección, "Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos ochenta (280) S.M.L.M.V, cualquiera que sea naturaleza.

La presente contratación directa se realiza, así mismo, atendiendo a la cuantía y la naturaleza del régimen legal aplicable a la E.S.E y en virtud de lo dispuesto en el Nº 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y lo reglado por el Decreto 1876 de 1994.

7. Análisis del sector

Existen pocas instituciones especializadas en la realización del objeto a contratarse, toda vez, que se requieren estándares de calidad establecidos por el Ministerio de la Salud y de la Protección Social.

La ESE Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima ha venido contratando el servicio de asesoría, prestaciones profesionales especializadas o similares, con objeto, obligaciones y valor similar.

8. Idoneidad y experiencia.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista sea úna persona natural o jurídica, con una experiencia relacionada con el objeto contractual de tres (3) años en Colombia.

9. Valor estimado del contrato

El Gerencia de la **E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA,** para fijar el valor del contrato, hizo un estudio de la trazabilidad anterior, la E.S.E. contó con este tipo de servicio, de asesoría, prestación de servicios profesionales o similares.

10. Criterios de selección

Para la contratación de este tipo de servicios, la E.S.E. contratará una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigida, condiciones que para la presente contratación serán verificadas por la entidad.

11. Análisis de riesgo

La E.S.E. identificó tres riesgos, que pueden afectar la ejecución del contrato, para lo cual se definieron controles y monitoreos, de tal manera que se puedan mitigar y/o evitar su materialización, con miras a garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

MATRIZ DE											Luego de tratamiento						Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con la cotización suministrada ante la E.S.E	incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	01/01/2024	31/12/2024	El supervisor del contrato verificará mensualmente, previa certificación que autoriza el pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Comportamiento del mercado de los Seguros, tales como el incremento del valor de las primas	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos	Posible	Mayor	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	01/01/2024	31/12/2024	El contratista y el - supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	SI	Contratista y	01/01/2024	31/12/2024	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual

Fuente: Adaptado de Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

12. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E., que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

13. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Profesional Universitario Administrador de la E.S.E. en el mes de agosto de 2026.

ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA
Profesional Universitario Administrador
E. S. E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sanchez Mendoza	Profesional de Contratación
Revisó	Alexandra Vasquez Veloza	Abogada
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		